

Principios y procedimientos de salvaguardas del programa de certificación de Cercarbono



Programa de Carbono

Versión 3.0

® CERCARBONO

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Cercarbono. Derechos reservados.

Contenido

Índice de tablas	3
Índice de figuras	3
Siglas y acrónimos	4
1 Introducción.....	5
2 Principios	9
3 Alcance	10
3.1 Cumplimiento técnico del programa	11
4 Salvaguardas.....	12
4.1 Salvaguardas institucionales	12
4.1.1 Correspondencia con acuerdos internacionales y normativa nacional	13
4.1.2 Reconocimiento de estructuras de gobernanza	13
4.2 Salvaguardas sociales y culturales	14
4.2.1 Respeto del conocimiento tradicional y de los derechos humanos	14
4.2.2 Participación plena y efectiva	19
4.2.3 Salvaguardas territoriales y ambientales	20
4.3 Conservación o gestión de los recursos naturales	20
4.3.1 Medidas de prevención y gestión de riesgos de reversión	20
4.3.2 Medidas para gestionar el desplazamiento de emisiones de GEI	21
5 Proceso de debida diligencia.....	21
5.1 Aplicación de las salvaguardas en línea con el proceso de debida diligencia.....	21
6 Instrumentos de participación plena y efectiva	23
6.1 Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)	24
6.2 Mecanismos adicionales de participación plena y efectiva	25
7 Análisis y gestión de riesgos.....	27
7.1 Justificación del análisis y gestión de riesgos.....	27
7.2 Plan de mitigación de riesgos.....	27
7.3 Monitoreo y reporte al plan de mitigación de riesgos	28
8 Validación y verificación por terceros	29
9 Vigencia y regímenes de transición	30
10 Situaciones particulares.....	30
11 Historia del documento.....	31
Anexo 1 Pasos para el desarrollo del CLPI	32
Anexo 2 Mecanismos adicionales de participación efectiva y plena	34
Anexo 3 Proceso de identificación y evaluación de riesgos	34

Índice de tablas

Tabla 1. Riesgos potenciales identificados por el PMCC.....	35
Tabla 2. Formato ejemplo de categorización de riesgos identificados.....	36
Tabla 3. Formato de ejemplo simplificado para la evaluación de riesgos identificados.	37

Índice de figuras

Figura 1. Diagrama de relación de aplicación de salvaguardas en el marco normativo de Cercarbono, tomando como base lo establecido en la COP-16 de Cancún, con alcance ampliado de acuerdo con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.....	7
Figura 2. Acciones para la aplicación de salvaguardas de acuerdo con el ciclo de certificación del PMCC.	23

Siglas y acrónimos

CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
FODA	Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IPCI	Iniciativa de los Pueblos y Comunidades Indígenas
ISO	Organización Internacional de Normalización
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVV	Organismo de Validación y Verificación
PDD	Documento de Descripción del Proyecto
PESTEL	Análisis Político, Económico, Social, Tecnológico, Ambiental y Legal
PMCC	Programa o proyecto de Mitigación del Cambio Climático
REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal y otras acciones en este sector

1 Introducción

En el contexto internacional se viene reconociendo la relación innegable entre la protección al medio ambiente y otros Derechos Humanos; entendiendo esto como que la afectación ambiental y los efectos del cambio climático afectan el disfrute efectivo de los derechos humanos; en ese sentido se pronunció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Kawas Fernández Vs Honduras* el 3 de abril del 2009.

En lo que se refiere a un grupo de especial protección como son los pueblos étnicos, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido esa relación ineludible entre Medio Ambiente Sano y la protección de los Derechos Humanos, considerando que por ejemplo el derecho a la propiedad colectiva de estos pueblos está vinculado con la protección y acceso a los recursos naturales presentes en los territorios de los pueblos por cuanto esos recursos naturales son necesarios para la supervivencia y estilo de vida por el que optaron dichos pueblos, como lo estableció la Comisión Interamericana De Derechos Humanos en la opinión consultiva OC-23 /17.

En ese mismo sentido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su opinión consultiva sobre el ambiente marino y el cambio climático enfatizó sobre el entendimiento del Derecho al medio ambiente sano, limpio y sostenible como un derecho humano.

Recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al resolver el caso de *Verein Klimaseniorinnen Schweiz y otros Vs Suiza*, también fue enfático al resolver que el cambio climático es susceptible de afectar los Derechos Humanos, agregando que se trata de una cuestión urgente que necesita ser atajada en el menor tiempo posible.

Es en este escenario y precedentes, que se formula el presente documento.

Las salvaguardas sociales y ambientales, en el contexto del estándar de certificación voluntaria de Cercarbono, son políticas que buscan la protección de la población y del medio ambiente frente a los riesgos que pudiera suponer la implementación de Programas o Proyectos de Mitigación del Cambio Climático (PMCC); tales salvaguardas buscan efectivizar la transparencia y eficacia de los proyectos a través de una participación plena y efectiva de los intervinientes fundamentados en el respeto de los conocimientos tradicionales y ancestrales.

Así, se trata de políticas para prevenir, minimizar, mitigar o gestionar los impactos adversos que afectan al medio ambiente y sociedad asociados a la implementación de un PMCC. Su aplicación también promueve la conservación de la biodiversidad y asegura la prestación de los servicios ecosistémicos.

A nivel internacional se han diseñado diferentes salvaguardas que garantizan los derechos humanos, promueven la sostenibilidad ambiental y protegen a los grupos sociales¹ (poniendo especial consideración al respeto y aplicación de normas que tomen en cuenta el contexto cultural, ámbitos territoriales y otras particularidades de protección especial

¹ Refiriéndose de esta forma a lo largo del documento, a los grupos e individuos que los conforman.

relacionadas con comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, comunidades o pobladores locales, entre otros), donde se desarrollan PMCC.

Es en este contexto, así como en el marco de la Conferencia de las Partes (COP-16) realizada en Cancún, México en 2010, donde se estableció un marco global común de salvaguardas para los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal y otras acciones en ese sector (comúnmente denominado como mecanismo REDD+, o simplemente como “REDD+”). Este marco consiste en 7 salvaguardas para abordar los posibles riesgos sociales y ambientales relacionados con el desarrollo de las actividades de los PMCC, protegiendo los derechos de las comunidades y sus territorios. Estas salvaguardas pueden ser integradas en tres categorías:

- Salvaguardas institucionales;
- Salvaguardas sociales y culturales; y
- Salvaguardas ambientales y territoriales.

El mecanismo REDD+, para su correcta operación, requiere que los países donde se desarrollen los PMCC realicen una interpretación de las salvaguardas y establezcan un marco normativo que guíe el diseño de estrategias nacionales, de acuerdo con sus circunstancias y capacidades, que garanticen la implementación de dichas salvaguardas nacionales.

La aplicación cuidadosa de las salvaguardas permite en los territorios donde se desarrollen los PMCC:

- a) Garantizar el respeto y derechos de los grupos sociales, incluidos pueblos indígenas y comunidades locales, sin limitarse a estos;
- b) Asegurar la conservación de los recursos naturales; y
- c) Maximizar los beneficios y reducir los riesgos que se deriven de la implementación de las actividades desarrolladas por los PMCC.

Por lo tanto, las salvaguardas están diseñadas para alcanzar los objetivos de mitigación del cambio climático siguiendo los principios del desarrollo sostenible, en armonía con el ambiente y fomentando el desarrollo social de los grupos humanos que habitan y/o aprovechan y tienen a su cuidado los recursos naturales en las áreas en las que se implementan o tienen impactos los PMCC.

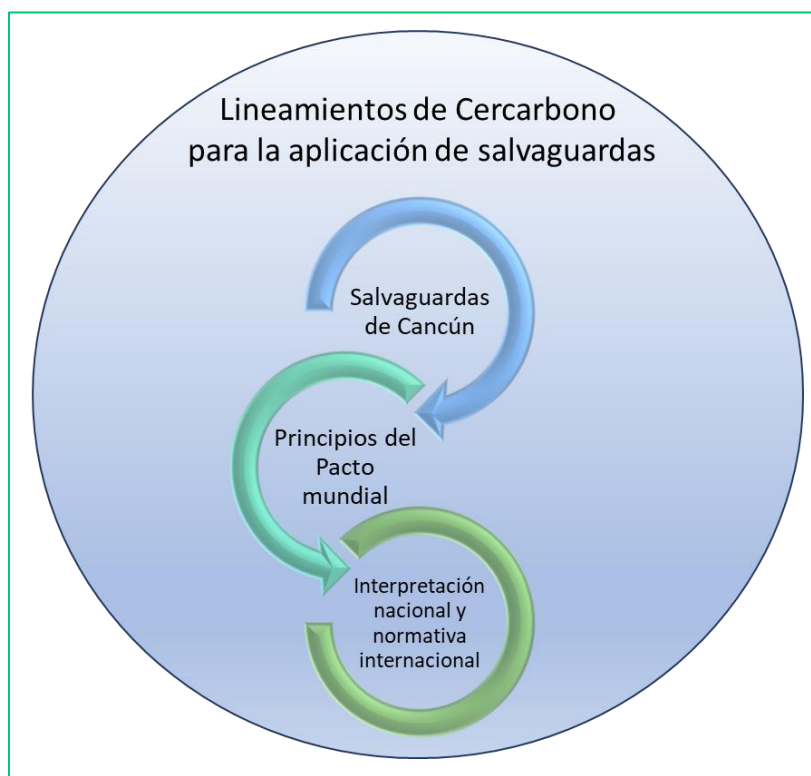
Con ello, se consigue una alineación entre los objetivos de mitigación, el cumplimiento de la legislación y reglamentación en todos los aspectos (ambiental, laboral, de protección a los derechos humanos y respeto a los pueblos indígenas, y otras leyes y disposiciones regulatorias complementarias o afines o alcances territoriales), y la contribución a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.

Estas salvaguardas están alineadas con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que promueve el compromiso empresarial con prácticas responsables y sostenibles. Al adherirse a estos estándares, las empresas como Cercarbono, se comprometen a implementar y mantener un enfoque basado en tales principios.

De este modo, y reconociendo la importancia de las salvaguardas, Cercarbono ha desarro-

llado los siguientes lineamientos con base en lo establecido en la COP-16 de Cancún y en consistencia con los principios del Pacto Mundial (**Figura 1**), para garantizar su aplicación por parte de los PMCC. Además, reafirma el compromiso de Cercarbono para asegurar su aplicación en cualquier país donde se desarrollen sus actividades, especialmente aquellos que involucren en su diseño o implementación a grupos sociales, tales como los PMCC relacionados con el sector uso de la tierra (REDD+, Reforestación, Cultivos Agrícolas Leñosos, entre otros). Así mismo, **se amplía su alcance** a aquellos PMCC en otros sectores que pueden tener un impacto significativo sobre los ecosistemas, grupos indígenas y comunidades locales, como por ejemplo, grandes proyectos de infraestructura.

Figura 1. Diagrama de relación de aplicación de salvaguardas en el marco normativo de Cercarbono, tomando como base lo establecido en la COP-16 de Cancún, con alcance ampliado de acuerdo con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.



Cercarbono tiene como principio operativo el respeto a los derechos humanos, extensivo a todos los participantes en la cadena de valor de sus actividades, servicios y productos², plasmando tal compromiso político en su documento de Responsabilidad Social Empresarial³, lo cual, aunado al cumplimiento con el resto de los principios rectores, para el caso de PMCC que participan en el estándar, se traduce en diversas obligaciones a cumplir por los participantes (titulares, desarrolladores, proveedores de servicios, entre otros).

² Incluyendo a todo el personal contratado por terceras partes que participa en el suministro de bienes y servicios para un PMCC en cualquiera de sus etapas de desarrollo y que se asocia a su cadena de valor.

³ Disponible en www.cercarbono.com.

Así, es obligatorio que los PMCC que participen en Cercarbono, lleven a cabo un **proceso de debida diligencia**, alineado con el principio de **no daño neto** incorporado en el marco regulatorio de Cercarbono. Este proceso debe incluir, de manera destacada, el cumplimiento de salvaguardas relacionadas con derechos humanos, cuando sus actividades involucren, tenga interacción, o manifiesten factores de riesgo que puedan generar potenciales impactos negativos sobre grupos sociales, incluidos pueblos y comunidades indígenas, sobre áreas o el medio ambiente. Lo anterior debe hacerse garantizando la realización del proceso para la obtención del **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)** mediante la adecuada y completa comunicación, consideración de opiniones, quejas y puntos de vista, tanto del contexto cultural de los pueblos indígenas y comunidades locales participantes, como de quienes pudieran recibir impactos negativos por la implementación del PMCC, incluyendo en tal proceso la divulgación e información adecuada de los resultados del análisis y gestión de riesgos potenciales de impactos negativos relacionados con tales salvaguardas. A partir de lo anterior, se calibran los riesgos en materia de derechos humanos también, desde la etapa de diseño del PMCC y durante la implementación de este, con base en un plan de mitigación de riesgos dirigido a prevenir y mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos y otros aspectos, lo cual también debe ser establecido por el PMCC al diligenciar y firmar la plantilla para el **Reporte de Cumplimiento de Salvaguardas** y la **Declaración de Cumplimiento de Áreas Focales del Desarrollo Sostenible y Salvaguardas**. Por tanto, todo lo anterior, así como la participación plena y efectiva de los grupos potencialmente afectados a través de consultas sustantivas., así como las características, resultados y desempeño del plan o mecanismo de distribución de beneficios, según corresponda, deben ser validados y/o verificados, según aplique, por los Organismos de Validación y Verificación (OVV) vinculados a cada PMCC.

Cercarbono hará públicamente disponibles los reportes de cumplimiento de salvaguardas, de validación, de verificación, de monitoreo, el plan de distribución de beneficios y sus resultados⁴ y las declaraciones de cumplimiento y de monitoreo de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas de los PMCC, en donde se comunicarán las medidas frente a los impactos negativos a derechos humanos y otros temas, así como el estado de su implementación y resultados, lo cual se revisará en cada nuevo evento de verificación para cumplir y hacer cumplir la comprobación de integridad empresarial debida, el seguimiento eficaz y el deber de información, e informará proactivamente a actores relevantes, acerca de tal disponibilidad y el avance del proyecto en el ciclo de certificación, vigilando que se verifique el cumplimiento las medidas establecidas para prevención, mitigación o remediación de impactos negativos por los participantes, todo lo anterior en el marco del marco legal aplicable, el cual incluye la legislación y normas relativas al respeto a los derechos humanos tanto nacionales como internacionales.

⁴ Partes de tal plan de distribución de beneficios podrían ser reservadas o no explícitas en la versión pública de ese documento, si ello es obligatorio legalmente, o si el(los) titular(es) del proyecto así lo requieren, justificando plenamente tal solicitud, la cual en todos los casos debe presentarse de manera oficial. En general, la única razón válida para autorizar tal divulgación parcial es cuando existen riesgos reales a la vida, integridad o propiedad de las personas, que pudiera ser consecuencia de tal publicación.

En los eventos de verificación realizados con el fin de obtener créditos de carbono, el PMCC deberá integrar en el reporte de monitoreo las acciones e información relativa al avance y resultados de la aplicación del plan de mitigación de riesgos, así como los ajustes o cambios necesarios al mismo para garantizar la adecuada aplicación de las salvaguardas aplicables mediante la plantilla para el **Reporte de Cumplimiento de Salvaguardas** y la **Declaración de Cumplimiento de Áreas Focales del Desarrollo Sostenible y Salvaguardas**, todo ello será evaluado por el OVV.

2 Principios

Los PMCC que apliquen los presentes lineamientos deben cumplir y hacer referencia a los principios pertinentes y la forma en que han sido aplicados según la versión vigente del **Protocolo de Cercarbono** disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación.

Para el cumplimiento de las salvaguardas, el PMCC debe atender fundamentalmente al principio de **No generar daño neto**, asegurando que la actividad de mitigación contemplada no produce daños en términos ambientales, sociales y económicos sobre las áreas o las comunidades presentes en las áreas donde se desarrollen sus actividades propuestas, de tal manera que se asegure:

- La protección de los derechos humanos y/o los derechos de los pueblos indígenas y demás grupos sociales presentes en el área de implementación del PMCC (incluido el derecho a expresar el **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)** y el derecho a la titularidad y tenencia de la tierra).
- El uso, conservación o gestión sostenible de los recursos biológicos (ecosistemas, incluidos flora y fauna) sin generar, o compensando adecuadamente, los impactos negativos al medio ambiente.
- El buen gobierno y el reconocimiento de la estructura de gobernanza, la cual, en todo caso, deberá adherirse a la legislación y normas jurídicas aplicables al contexto particular de los actores relevantes del PMCC, en particular pueblos indígenas y comunidades locales.
- La participación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones.
- La implementación de mecanismos participativos y consultivos a nivel global que complementen a aquellos establecidos para la realización del proceso de CLPI, en diferentes etapas del ciclo de certificación en Cercarbono, garantizando que desde el diseño y durante toda la vida operativa del PMCC existirá la posibilidad de expresar opiniones, quejas u otras expresiones relativas a tal PMCC. Estos mecanismos se dividen en aquellos operados por el PMCC, y los mecanismos establecidos por Cercarbono, garantizando que el mensaje se comunica a las partes relevantes y se proporciona respuesta a todas ellas, estableciendo las acciones que procedan, en su caso, lo cual quedará incorporado a la operación del PMCC en adelante (ver **Sección 6.2**).

Lo anterior debe instrumentarse de acuerdo con los principios de **pertinencia**, de **completitud** y **transparencia**, consistentes con los establecidos en la versión vigente del **Protocolo de Cercarbono**, que para el caso de aplicación de salvaguardas pueden ser enmarcados en el **proceso de debida diligencia** (ver **Sección 5**).

La operación del PMCC, entendido como una unidad operativa, deberá estar alineada con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el cual a su vez está alineado e incluye las consideraciones respecto de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU⁵:

- **Derechos humanos:** el PMCC debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada persona con la que interactúe en su cadena de valor, asegurando que no se incurra en conductas, actitudes u omisiones que provoquen la vulneración a tales derechos. Estos derechos son inalienables y deben ser reconocidos y respetados por todos los actores del PMCC.
- **Ámbito laboral:** el PMCC debe asegurar la protección de los trabajadores, la igualdad de oportunidades, la seguridad e higiene en el trabajo, la continuidad de la relación laboral, la irrenunciabilidad de los derechos laborales, la prohibición del trabajo forzado o infantil, o el trabajo realizado por personas en situación de trata y debe reconocer y respetar el derecho a la negociación colectiva, asegurando también la protección a trabajadores contratados, ya sea directamente empleados o subcontratados (contratados por terceras partes), en la máxima medida permitida por el estado de derecho y los tratados internacionales ratificados por el país anfitrión y el país de constitución del empleador.
- **Medio ambiente:** el PMCC debe hacer uso racional, preventivo y responsable de los recursos naturales y conservar la biodiversidad, mediante la planificación y desarrollo de modelos sostenibles de implementación, promoviendo una mayor responsabilidad ambiental y el empleo y la comunicación de tecnologías amigables con el ambiente.
- **Lucha contra la corrupción:** el PMCC debe promover y fortalecer medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción en todas sus formas.

3 Alcance

Los presentes lineamientos son aplicables a todos los PMCC participantes en Cercarbono, especialmente en el sector uso de la tierra, que buscan obtener reducciones o remociones certificadas de GEI, resultantes de su implementación.

Su cumplimiento está alineado a las salvaguardas de Cancún y a los objetivos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. A continuación, se señalan las siete (7) salvaguardas⁶ que como mínimo, el PMCC debe considerar, agrupadas en tres categorías:

➤ **Institucionales:**

1. Correspondencia con acuerdos internacionales y normativa nacional.
2. Reconocimiento de estructuras de gobernanza.

⁵ Disponible en: unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles.

⁶ La interpretación a las salvaguardas de cada país puede variar, de manera que mantenga o amplíe su número. Los presentes lineamientos se ajustan a los siete generados inicialmente en la COP-16, pero los mismos se complementan a los objetivos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para que su cumplimiento corresponda al(a los) ámbitos(s) sectorial(es) en el que se desarrolla el PMCC.

➤ **Sociales y culturales:**

3. Respeto del conocimiento tradicional y de los derechos humanos, que respaldan el cumplimiento de (según aplique):

- Derechos humanos (incluyendo el ámbito laboral).
- Derechos territoriales o colectivos.
- Derechos de protección del conocimiento tradicional.
- Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

4. Participación plena y efectiva.

➤ **Ambientales y territoriales:**

5. Conservación o gestión de recursos naturales (incluida biodiversidad).

6. Medidas de prevención y gestión de riesgos de reversión.

7. Análisis y gestión de riesgos.

Ya que la aplicación de las salvaguardas varía de acuerdo con las actividades de programa o proyecto y el/los ámbito(s) sectorial(es) en el que se ubique el PMCC, se debe analizar la situación particular de cada PMCC y aplicar las salvaguardas que correspondan, y en el caso de aquellas consideradas como “**no aplicables**”, se deberá proporcionar una justificación adecuada acerca de tal consideración, para cada una de ellas en la **Declaración de cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas**, en la que el titular de la iniciativa respectiva afirma y se compromete a aplicar y cumplir las salvaguardas y los lineamientos aquí establecidos disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación..

3.1 Cumplimiento técnico del programa

Los siguientes documentos del marco normativo y técnico de Cercarbono⁷, en su versión vigente son complementarios e indispensables para la aplicación de estos lineamientos:

- Protocolo de Cercarbono para la certificación voluntaria de carbono.
- Procedimientos del programa de certificación de Cercarbono.
- Términos y definiciones del programa de certificación voluntaria de Cercarbono.
- Plantilla para el reporte de cumplimiento de salvaguardas.
- Plantilla para el reporte de monitoreo de cumplimiento de salvaguardas.
- Declaración de cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas.
- Declaración de monitoreo y cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas.
- Metodología(s) aplicable(s) al alcance sectorial en el que se implementa el PMCC.

En la siguiente Tabla, se detallan las etapas del ciclo del proyecto en las que la documentación complementaria a los presentes lineamientos debe ser presentada.

⁷ Documentos disponibles en www.cercarbono.com, sección: Documentación.

Tabla 1. Gestión de documentación complementaria a los presentes lineamientos.

Etapa*	Documento	Responsable del diligenciamiento	Firma	Responsable de cargue en EcoRegistry
Registro	Declaración de cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas	Titular o desarrollador del PMCC.	-Titular o desarrollador	-Titular o desarrollador
Validación	Declaración de cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas	Titular o desarrollador del PMCC.	-Titular o desarrollador -OVV	-OVV
Verificación (incluido monitoreo)	Reporte de cumplimiento de salvaguardas.	Titular o desarrollador del PMCC.	-Titular o desarrollador	-Titular o desarrollador
	Declaración de monitoreo y cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas	Titular o desarrollador del PMCC.	-Titular o desarrollador -OVV	-OVV
	Reporte de monitoreo de cumplimiento de salvaguardas	Titular o desarrollador del PMCC.	-Titular o desarrollador -OVV	-OVV

*Cuando el PMCC lleve a cabo procesos de validación y verificación conjunta, el cargue de la documentación en la plataforma de EcoRegistry se realizará de acuerdo con el avance de cada etapa.

4 Salvaguardas

La aplicación de salvaguardas de acuerdo con el tipo de PMCC y con las características de cada salvaguarda, se describen de manera conceptual en las siguientes secciones, estructurada con base en lo establecido en la COP-16 de Cancún y lo señalado en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

También debe estar totalmente alineada con la interpretación nacional de la aplicación de salvaguardas y cumplir con la legislación y reglamentación nacional y local aplicable, de acuerdo con las actividades y naturaleza del PMCC y la ubicación o ámbito territorial donde se implemente, y otras disposiciones conexas, así como con la normativa internacional aplicable, generalmente en forma de acuerdos internacionales.

4.1 Salvaguardas institucionales

La aplicación de estas salvaguardas busca garantizar que el PMCC contemple en su diseño e implementación, la normativa vigente tanto nacional como internacional relacionadas con el respeto y protección de los derechos sociales, culturales, ambientales y financieros aplicables. Adicionalmente, implica el reconocimiento de las estructuras de gobernanza, permitiendo alinear los objetivos del PMCC (especialmente del sector uso de la tierra), a los instrumentos de planificación y ordenación territorial presente en las áreas donde se implementa.

4.1.1 Correspondencia con acuerdos internacionales y normativa nacional

El PMCC debe estar alineado con los acuerdos internacionales relacionados al sector en el que se implementa, de igual manera, debe tener en cuenta el marco normativo aplicable del país anfitrión. Por lo tanto, debe generar un análisis exhaustivo de estos instrumentos y normativas para garantizar que el mismo se diseña e implementa con base en ellos.

Este análisis debe ser incluido en el PDD y en los reportes de monitoreo a través de una matriz de cumplimiento, donde se evidencie la articulación de los acuerdos y normativas aplicables.

Los PMCC deben cumplir todas las leyes ambientales y sociales del contexto en el que se desarrolla.

Adicionalmente, el PMCC durante su implementación deberá realizar ajustes o actualizaciones derivadas de cambios o ajustes respecto de los acuerdos o normativas vigentes para mantener su situación de cumplimiento con los mismos.

4.1.2 Reconocimiento de estructuras de gobernanza

La aplicación de esta salvaguarda corresponde exclusivamente a PMCC (como es el sector uso de la tierra), que involucren a grupos sociales de forma directa como titulares o cotitulares.

El titular o desarrollador debe implementar las siguientes medidas:

- 1) Identificar y respetar la estructura de gobernanza existente de los grupos sociales directamente involucrados en el área de ejecución del PMCC,
- 2) Verificar que sus objetivos son acordes a los instrumentos de planificación y ordenación territorial presente para estos grupos
- 3) Asegurar que dicha estructura cumple con los requisitos legales y considera el contexto cultural en su conformación.

En línea con el Comunicado Oficial No. 5 de Cercarbono: “Análisis de gobernanza, titularidad de tierras y representación legal de territorios de propiedad colectiva en proyectos REDD+”, la estructura de gobernanza debe ser compilada en un documento denominado **Análisis de gobernanza** (aplicable específicamente en PMCC que involucren grupos sociales) que contempla y no se limita a:

- Identificación y ubicación geográfica de grupos sociales (comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, entre otros).
- Descripción del régimen de titularidad de las áreas donde se ubican los grupos sociales.
- Identificación de la estructura de gobernanza vigente y establecida por el/los grupo(s) social(es), incluyendo su conformación, participantes y roles.
- Identificación y demostración de facultades del representante legal o autoridad tradicional, consistente con los puntos anteriores, válida oficialmente en la jurisdicción bajo la cual se implementa el PMCC y su vigencia al momento de establecer acuerdos, contratos u otras formas de asociación relacionadas con dicha implementación en su carácter de representante legal o autoridad.

- Descripción del proceso de toma de decisiones, en donde se indique que quien actúa en representación de la comunidad o pueblo indígena, está facultado para ello de acuerdo con lo referido en el punto anterior.

4.2 Salvaguardas sociales y culturales

La aplicación de estas salvaguardas garantiza que el desarrollo de las actividades generadas por el PMCC es realizado de manera incluyente, justa y respetuosa (especialmente cuando involucre grupos sociales), resaltando el respeto de los derechos humanos, la preservación de la cultura local y garantizando que los beneficios y oportunidades generadas por el PMCC sean conocidos, consensuados y distribuidos de manera equitativa.

Adicionalmente, debe asegurarse la participación efectiva, el respeto de los conocimientos tradicionales y costumbres, fortaleciendo la legitimidad y la aceptación del PMCC y, por ende, su sostenibilidad a largo plazo al crear un entorno de confianza y colaboración entre participantes del PMCC y/o comunidades locales (en el caso que se integren en el PMCC).

4.2.1 Respeto del conocimiento tradicional y de los derechos humanos

Todo PMCC debe garantizar el respeto del conocimiento tradicional y derechos humanos de la población o grupos sociales presentes en las áreas donde se desarrollen sus actividades, entre los que se cuentan a los pueblos indígenas y comunidades locales, para lo cual debe asegurar la aplicación de esta salvaguarda, teniendo en cuenta (según se requiera) los siguientes elementos:

4.2.1.1 Derechos humanos

EL PMCC debe garantizar que sus actividades respeten los derechos humanos, evitando cualquier deterioro de estos y de ser posible, mejorar la situación relacionada con ellos a través de su implementación, en su ámbito de influencia.

Aunque existen varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aquí se sigue la clasificación y descripción establecidas por las Naciones Unidas, para aquellos en los que los PMCC podría tener influencia a través de su operación o integración de acciones alrededor de la actividad generadora de créditos de carbono y por tanto respaldar su cumplimiento, tales como:

- **Alimentación adecuada:** derecho que tiene cada ser humano para alimentarse con dignidad. Es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar, por lo que el PMCC deberá evitar impactos negativos en la alimentación de los pueblos indígenas o comunidades locales.
- **Vivienda digna:** derecho de todo ser humano a tener un hogar seguro en el que pueda vivir en paz y con dignidad, gozando de un espacio, seguridad, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, así como con el contexto cultural de los habitantes, a un costo razonable, lo que deberá ser observado en caso de que la implementación del PMCC incorpore acciones de construcción y/o mejoramiento de vivienda.

- **Acceso al agua y saneamiento:** derecho que ocupa un lugar fundamental en la vida cotidiana y en el entorno de todo ser humano. Implica el derecho a un agua de calidad en cantidad suficiente y a unos medios de saneamiento adecuados para prevenir enfermedades y preservar así la calidad de los recursos hídricos, por lo que el PMCC deberá evitar cualquier impacto negativo sobre las fuentes de abastecimiento y las condiciones de calidad del agua debidas a su implementación.
- **Salud:** derecho inclusivo que comprende un amplio conjunto de factores que contribuyen a una vida sana, como son el acceso al agua, saneamiento adecuado, alimentación adecuada y buenas condiciones laborales.
- **Seguridad y protección:** derecho que incluye el derecho a un nivel de vida adecuado, salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales. Cuando el PMCC involucre personal (incluido, el proveniente de grupos sociales), para llevar a cabo sus actividades, debe propender como mínimo a establecer sistemas, planes y reglamentos, de acuerdo con la legislación laboral aplicable y las mejores prácticas internacionales, para proveer de un ambiente seguro y saludable a dicho personal, así como los medios necesarios para contribuir con ello.
- **Igualdad de género:** derecho imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. Cuando el PMCC involucre grupos sociales de manera directa, con base en el análisis de partes interesadas realizado, el PMCC debe asegurar que en su implementación no haya desigualdades de género y tomar las acciones necesarias para que ello se mantenga durante la implementación del proyecto, incluyendo políticas y mecanismos para prevenir la violencia de género y mecanismos efectivos de denuncia, entre otros.
- **Acceso al trabajo y ámbito laboral:** derecho que es la base para la realización de otros derechos humanos y para la vida de un ser humano en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. Cuando el PMCC involucre mano de obra (incluida la proveniente de grupos sociales), para llevar a cabo sus actividades, deberá comprometerse a:
 - Cumplir con la legislación laboral vigente en la jurisdicción donde se implementa el PMCC.
 - Establecer contrataciones y remuneraciones conforme a la ley y con igualdad entre géneros, garantizando igual remuneración para trabajos iguales.
 - Promover empleo con equidad en línea con acciones o actividades definidas, privilegiando, cuando ello sea posible, a los habitantes de pueblos indígenas y comunidades locales en las áreas y poblaciones donde se implementa o aledañas al PMCC.
 - Establecer políticas que prohíban abusos laborales (formas de coerción, trabajo forzado, trabajo infantil, violencia en el trabajo (incluida la de género y acoso laboral), discriminación, remuneración precaria), tanto en el caso de trabajadores contratados directamente como para aquellos contratados por terceras partes, en la máxima medida permitida por el estado de derecho y los tratados internacionales ratificados por el país anfitrión y el país de constitución del empleador.
 - Establecer canales de quejas o denuncias laborales.

- **Libertad de opinión, expresión y asociación:** derecho que garantiza que cualquier ser humano pueda formar sus propias opiniones, expresarlas y compartirlas libremente y pueda asociarse con otro(s). Es importante que la realización del PMCC esté en línea con la veracidad y no cause desinformación. Este derecho puede ser implementado y guiado su cumplimiento a través de:
 - Canales seguros de comunicación.
 - Mecanismos de participación efectiva.
 - Mecanismos de quejas y resolución de conflictos.
 - Mecanismos de respeto a su estructura de asociación.
- **Libre determinación o autodeterminación:** derecho que tiene un grupo local para decidir libremente su condición política, sus propias formas de gobierno, desarrollo económico, social y cultural, al igual que estructurar libremente sus instituciones, sin ninguna intervención externa; siempre y cuando los derechos esenciales de las personas sean respetados y se respete la ley. Cuando el PMCC involucre grupos sociales de manera directa, debe propender por respetar las determinaciones o atender a puntos de vista y opiniones que un grupo local establezca respecto a la actividad del PMCC.

4.2.1.2 Derechos territoriales o colectivos

Son pocos los instrumentos internacionales que existen sobre derechos territoriales, no obstante, están soportados firmemente en los derechos humanos y se tienen en cuenta los distintos pronunciamientos de Tribunales Internacionales, donde se hace una interpretación y aplicación amplia sobre estos derechos, establecidos principalmente debido al vínculo que existe entre grupos sociales (especialmente pueblos indígenas y comunidades locales), y sus territorios, siendo clave en la permanencia de su cultura. Con esto se genera una protección especial a las tierras (incluyendo los recursos naturales allí contenidos) que son de propiedad de estos grupos, incluidas las que ocupaban ancestralmente.

El titular o desarrollador debe garantizar los derechos territoriales, tanto individuales como colectivos, de grupos sociales presentes en el área donde se desarrolla el PMCC. Los derechos territoriales o colectivos a los que el PMCC debe vigilar su cumplimiento son:

- **Titularidad o tenencia legal:** PMCC que involucren grupos sociales (y asignados como titulares) de manera directa en el diseño e implementación del PMCC (como son los del sector uso de la tierra), deben presentar evidencias que soporten la titularidad y que demuestren el derecho de su uso mediante la presentación de:
 - Instrumentos legales nacionales⁸ que respaldan su titularidad.
 - Respaldo legal de conformación de figuras territoriales⁹.
 - Registro público de la tierra, si se dispone.
 - Certificado o matrícula inmobiliaria, si se dispone.

⁸ Leyes, resoluciones, mandatos, actas, entre otras.

⁹ Como son las tierras, reservas, resguardos o territorios indígenas, campesinos o afrodescendientes.

El PMCC debe aportar la documentación que compruebe la realización de contratos, convenios u otro mecanismo contractual que se desarrolle en cada proyecto, de acuerdo con la legislación aplicable y que se debe construir respetando los lineamientos que se dan en el presente documento, por medio de los cuales se haya hecho traslación, renuncia a favor o cesión de los derechos de gestión de emisiones de GEI y sus remociones o reducciones, por parte del tenedor legal o natural de los mismos PMCC que no involucren grupos sociales (provenientes de sectores distintos al de uso de la tierra), presentando evidencias de la titularidad o derecho de propiedad de las instalaciones, procesos, área o tierras que contempla, que demuestren el derecho de su uso durante la duración de este. Por tanto, para demostrar la titularidad deben contar con:

- Registro público de la propiedad.
- Certificado o matrícula inmobiliaria.
- Certificación catastral.
- Convenios o contratos.

En el PDD, se debe dejar claro si el titular (tanto colectivo como independiente) del PMCC tiene derecho a reclamar remociones de GEI o reducciones de emisiones de GEI, que son expresadas en la declaración de validación.

El PMCC además debe garantizar que en su diseño e implementación no genera desplazamientos forzados por parte de miembros de los grupos sociales ni promueve o realiza adquisición ilegal de tierras, instalaciones o procesos.

- **Delimitación clara de las áreas o tierras (e instalaciones y procesos):** todos los PMCC (incluidos los que involucren grupos sociales) deben aportar evidencias sobre su ubicación y límites geográficos. Las evidencias sobre delimitación incluyen, pero no se limitan a:

- Mapas topográficos.
- Fotografías aéreas.
- Datos satelitales.
- Estudios geodésicos.

En ese sentido todos los PMCC deben atender las directrices establecidas por Cercarbono en la **Guía para la presentación y análisis de cartografía**, disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación, para la correcta identificación y delimitación de las áreas, procesos o instalaciones que incluye.

- **Protección de las tierras o recursos naturales:** PMCC que involucren grupos sociales (como son los del sector uso de la tierra), en línea con el Artículo 29 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la conservación y protección del medio ambiente, así como de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos, debe relacionar el establecimiento de:

- Programas¹⁰ o medidas para asegurar la conservación y protección de los recursos naturales, sin discriminación (complementar este ítem con las disposiciones establecidas la **Sección 4.3.1**).
 - Medidas eficaces para asegurar que no se almacenan ni eliminan materiales peligrosos en las tierras o territorios colectivos sin el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), y los planes de contingencia relativos. La planeación e implementación de estas medidas responden al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el derecho de **seguridad y protección** referido anteriormente.
 - Medidas eficaces para asegurar, cuando sea necesario, que se aplican debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los grupos sociales afectados por esos materiales o productos tóxicos, elaborados y ejecutados por esos grupos. Estas medidas responden al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el derecho de **seguridad y protección** referido anteriormente.
- **Derechos de protección del conocimiento tradicional:** en línea con disposiciones internacionales, PMCC que involucren grupos sociales (como son los del sector uso de la tierra) deben establecer medidas para evitar impactos negativos por la implementación del PMCC, hacia la generación, la transmisión y la protección de los conocimientos tradicionales¹¹ y de las lenguas nativas de estos grupos.

Es importante resaltar que dichos grupos tienen el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales, expresiones culturales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas¹². Tales derechos inherentes se extienden a la propiedad intelectual derivada del patrimonio cultural¹³, el conocimiento tradicional y las expresiones culturales (historias, canciones, folclore, proverbios, valores culturales, creencias, rituales, otros).

Si dentro del área donde se desarrolle un PMCC existe lugares considerados patrimonio cultural, el titular o desarrollador deberá garantizar que este no se verá afectado por ninguna de las actividades propias del proyecto, adicionalmente, deberá presentar un plan de trabajo donde se delimiten las acciones que propendan a la conservación del patrimonio cultural presente en las tierras donde se desarrolle el PMCC.

Además de los lineamientos anteriormente expuestos, el PMCC debe atender los establecidos sobre participación efectiva (ver **Sección 4.2.2**) que responden de manera implícita a este componente de salvaguarda (de derechos territoriales y colectivos).

¹⁰ O fortalecer, apoyar o responder a programas ya establecidos en su territorio en línea con planes de ordenamiento local, regional, subnacional o nacional.

¹¹ Estos conocimientos también integran el uso y la administración tradicional de tierras, territorios y recursos, con prácticas agrícolas respetuosas con ellos, conocimientos que constituyen el núcleo de identidad, herencia cultural y medios de subsistencia de estos grupos sociales.

¹² Comprendiendo los recursos humanos y genéticos, semillas, medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, tradiciones orales, literaturas, deportes y juegos tradicionales, y artes visuales e interpretativas.

¹³ Según la UNESCO: valores históricos, culturales, artísticos, tradicionales o religiosos o formas inmateriales de cultura (por ejemplo, conocimientos, innovaciones o prácticas).

4.2.2 Participación plena y efectiva

El PMCC debe asegurar que todas las partes o actores involucrados en el proyecto cuentan con información transparente, accesible y oportuna con respecto a las acciones y actividades que se desarrollen en el territorio del área del proyecto, en especial cuando estas incidan en grupos sociales¹⁴.

Por lo tanto, el titular o desarrollador deberá generar e implementar un **protocolo de participación efectiva** de los diferentes actores claves (provenientes de grupos sociales como: líderes comunales, autoridades de resguardos, entre otros) que cumplan la función de representantes de las comunidades presentes en las áreas donde se desarrolle el proyecto.

Para la aplicación de esta salvaguarda el titular o desarrollador debe generar un **protocolo de participación efectiva** que incluya:

- a. Identificación de actores de interés (participantes directos e indirectos, colaboradores, entre otros) y su clasificación (comunidades locales/indígenas/campesinas, mujeres, jóvenes, entre otros). Ello puede derivar del análisis de partes interesadas establecido como componente del análisis de riesgos.
- b. Incentivar la participación efectiva de los actores de interés, mediante mecanismos de participación, que permitan la articulación de esfuerzos y acciones con los actores del PMCC, de manera que se promueva y/o fortalezcan las capacidades de los actores esenciales y de interés, y sean parte efectiva en el proceso de toma de decisiones.
- c. Establecer lineamientos y estrategias que permitan a los actores de interés, el acceso a la información (clara, completa y transparente).
- d. Establecer mecanismos de quejas y resolución de conflictos, como los establecidos más abajo.
- e. Establecer un plan de monitoreo al cumplimiento de las actividades y acciones propuestas en este protocolo.

Algunos mecanismos de participación antes mencionados son ejemplificados en el **Anexo 2**.

Este protocolo debe también integrar elementos para su evaluación o actualización periódica y debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- **Inclusión:** el PMCC debe fomentar la participación de todas las partes interesadas, basado en el mapeo y análisis de dichas partes, respetando, cuando aplique, los conocimientos de las comunidades (locales, indígenas, campesinas, otras).
- **Colaboración:** el PMCC debe fomentar la cooperación y el diálogo entre todas las partes interesadas para lograr resultados beneficiosos para todos.
- **Extensión transparente de la información:** el PMCC debe brindar la información de manera clara y accesible a todas las partes interesadas sobre las actividades planeadas o realizadas. Para ello se deben identificar y utilizar diferentes canales de comunicación

¹⁴ En el caso que exista una vinculación con comunidades que hablen lenguas diferentes a la lengua oficial en el país donde se desarrolle el PMCC, se debe contar con un intérprete que facilite el diálogo entre los grupos sociales y el titular o desarrollador del proyecto como también disponer de la traducción de la información generada en la lengua nativa identificada.

(radio, carteles, redes sociales, entre otras). La información debe ser constante y actualizada (especialmente previo a su publicación o extensión). La información debe contemplar los objetivos y beneficios esperados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación, datos financieros y su distribución de los recursos económicos (direccionados a mejorar los planes de vida de las comunidades, cuando aplique). Ello debe incluir la divulgación del plan de distribución de beneficios tanto en su versión inicial o borrador (dirigida a la discusión y presentación inicial), como en su versión final (aquella válida para la implementación del proyecto).

El protocolo de participación efectiva debe estar referenciado en el informe de validación, respaldando su disponibilidad durante la implementación del PMCC.

4.2.3 Salvaguardas territoriales y ambientales

El PMCC debe garantizar el no detrimento de los recursos naturales, desarrollando medidas que permitan, cuando aplique, fomentar procesos de conservación en las que comprenda acciones de protección, manejo, uso sostenible y restauración.

Para atender esta salvaguarda, el PMCC puede considerar el complemento a un **instrumento de gestión ambiental** previamente establecido¹⁵, según se requiera, el cual debe contemplar la atención a la conservación o gestión de los recursos, las medidas de prevención o gestión de reversión y/o las medidas para gestionar el desplazamiento de emisiones de GEI y cumplir con lo que estos principios y procedimientos indican.

4.3 Conservación o gestión de los recursos naturales

Los PMCC (cuando aplique) deben establecer medidas de conservación o gestión de los recursos naturales (incluyendo su evaluación), considerados en sus actividades de proyecto o que pueden ser afectados por su implementación, teniendo en cuenta: el tipo de recurso, la cantidad, el uso y sus estrategias de producción, almacenamiento, distribución, reutilización, saneamiento, entre otro.

4.3.1 Medidas de prevención y gestión de riesgos de reversión

El cumplimiento de esta salvaguarda corresponde exclusivamente a PMCC (como es el sector uso de la tierra), en el que su alcance involucre el recurso flora (específicamente su componente biomásico vegetal), o secuestro de carbono mediante procesos químicos o físicos (almacenamiento).

En ese sentido, el PMCC debe identificar situaciones (tales como incendios forestales, deforestación ilegal, cambios de uso del suelo, degradación de ecosistemas, fugas de reservorios de almacenamiento, etc.) que generen reversión de la remoción de GEI y/o reducción de emisiones de GEI alcanzada por este. Por ello, en el análisis de riesgo deberá contemplar:

¹⁵ Si dentro de requerimientos legales está implícito el desarrollo de tal instrumento de gestión, normalmente constituido en permisos normativos (como es licencia ambiental) avalados por las autoridades ambientales competentes definidos en cada país donde se ubica el PMCC. Los avances en la ejecución de este plan deben ser presentados en el PDD y en los informes de monitoreo, alineados con los requeridos por las salvaguardas ambientales.

- La identificación de fuentes de riesgo, descripción y dimensionamiento de impactos de riesgos de reversión en la implementación del PMCC.
- Establecer planes de gestión para su prevención¹⁶ y monitoreo, acorde a los riesgos identificados¹⁷ y su magnitud y probabilidad de generación de impactos negativos, incluyendo acciones de capacitación en técnicas de manejo de riesgos y prevención de la reversión y acciones de remediación tales como planes de siembra de restauración de áreas afectadas¹⁸, así como la compensación de las reversiones, de acuerdo con los procedimientos del marco normativo de Cercarbono y los requisitos de la metodología. Tal período de compensación debe incluirse en el PDD de los CMPP y debe hacerse referencia a él en cada reporte de monitoreo.

4.3.2 Medidas para gestionar el desplazamiento de emisiones de GEI

Los PMCC deben identificar e incluir en su diseño las medidas establecidas para prevenir o controlar cualquier desplazamiento de emisiones de GEI (Fugas), que ocurrirían por fuera de los límites del proyecto pero que son consideradas inequívocamente como atribuibles a la actividad de programa o proyecto.

5 Proceso de debida diligencia

Como debida diligencia se conoce al proceso multifactorial, ejecutado por el titular del PMCC de manera obligatoria, cuando sus actividades involucren, tengan interacción, o puedan generar potenciales impactos negativos a grupos sociales (como en el caso de pueblos indígenas o comunidades locales) y/o áreas y/o el medio ambiente en los que se establecen o realizan sus actividades dichos grupos, impactos negativos relacionados con riesgos a la aplicación adecuada de las salvaguardas antes descritas, todo ello derivado del diseño o la implementación del PMCC.

5.1 Aplicación de las salvaguardas en línea con el proceso de debida diligencia

El proceso de debida diligencia, en el marco del diseño e implementación de un PMCC, deberá estar respaldado por actividades de investigación, evaluación, monitoreo, reporte, participación efectiva y gestión del riesgo, todo ello bajo un entorno de confianza, transparencia, seguridad y eficiencia. Para permitir la aplicación adecuada de las salvaguardas aplicables deberá contemplar los siguientes elementos:

- 1) Identificación de los factores de riesgo, así como de los actores (personas, poblaciones, pueblos indígenas, comunidades locales, entre otros, así como personal operativo y

¹⁶ El PMCC debe aplicar los *Lineamientos de Cercarbono para estimar la reserva de carbono en iniciativas de mitigación del cambio climático en el sector uso de la tierra*, disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación.

¹⁷ Deben formar parte integral de las acciones descritas en la **Sección 7**, de manera que no se dupliquen acciones, sino que se complementen.

¹⁸ Para esto, el PMCC podrá utilizar imágenes satelitales que permitan el monitoreo de cambios de coberturas. Adicionalmente, debe establecer un sistema de alerta temprana para responder de manera oportuna a las amenazas identificadas.

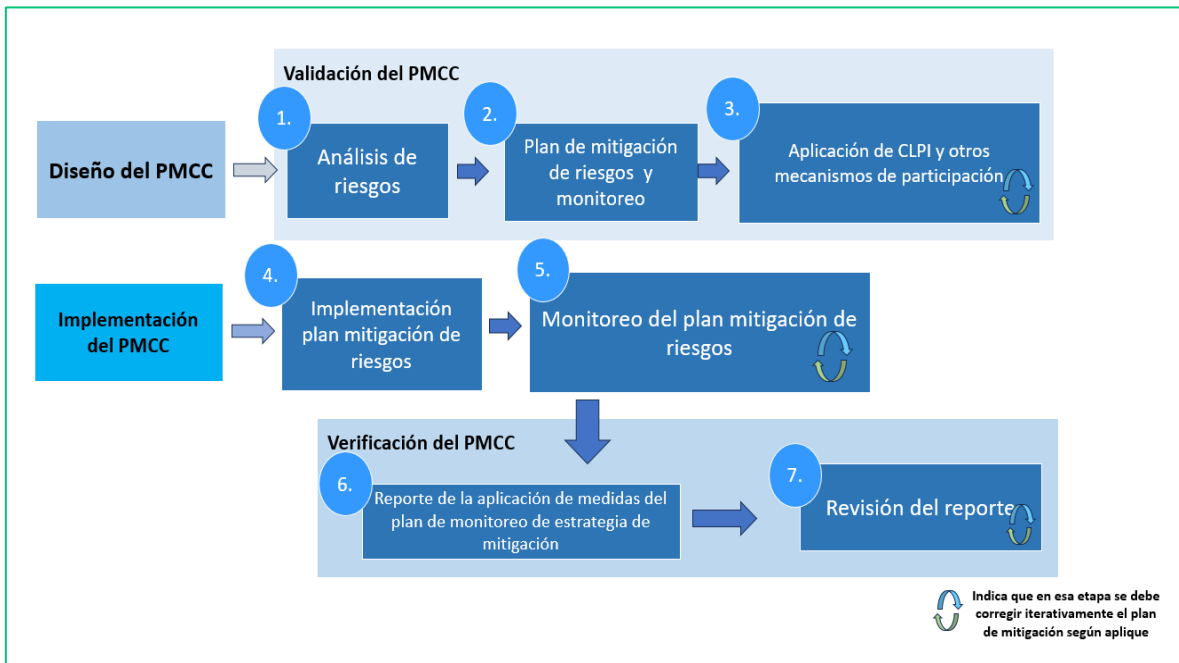
administrativo del PMCC)¹⁹, sistemas (recursos naturales biológicos o físicos e infraestructura, entre otros), susceptibles de ser impactados negativamente en caso de materializarse tales factores de riesgo, tanto en el área donde se implementa el PMCC como en sus áreas de influencia, estableciendo la relación causa-efecto pertinente incluyendo las responsabilidades de cada uno de los actores en relación con este proceso.

- 2) Identificación y gestión de riesgos asociados a la actividad, incluidos por lavado de activos, financiación al terrorismo, analizando los mecanismos de impacto previstos, la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y la descripción y estimación de los impactos negativos asociados a cada uno de los riesgos considerados como materiales (ver **Sección 7**).
- 3) Comprobación de cumplimiento del marco regulatorio aplicable, incluidos aspectos ambientales, laborales y de legítima propiedad o tenencia y uso de las áreas en las que se establecerá el PMCC (ver **Sección 4.1**).
- 4) Elaboración de un plan de mitigación de riesgos, para generar acciones y medidas para la mitigación de potenciales impactos negativos según el análisis de riesgo desarrollado y el monitoreo de su aplicación, incluyendo mecanismos para ajustar dicho plan ante opiniones o puntos de vista válidos de los actores, particularmente pueblos indígenas y comunidades locales, así como ante situaciones de desempeño deficiente debidas a las condiciones de aplicación o al diseño de las medidas incorporadas en el plan (ver **Sección 7.2**).
- 5) Realización del proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), documentando el mismo, dirigido a los grupos de población que participan o que pueden ser afectados por la implementación del PMCC, como también asegurar la operación adecuada de otros mecanismos diseñados para facilitar la participación no solo de dichos grupos, sino también de la comunidad global tanto al inicio como durante la implementación de este (ver **Sección 6**).
- 6) Validación del análisis de riesgos, cumplimiento del marco regulatorio aplicable, plan de mitigación de riesgos y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), por un Organismo de Validación y Verificación (OVV), aprobado por Cercarbono (ver **Sección 8**).
- 7) Supervisión de la aplicación y cumplimiento del plan de mitigación de riesgos mediante el monitoreo y reporte del avance, extensión y resultados de las medidas establecidas en dicho plan, así como ajustes y cambios necesarios, según aplique (ver **Sección 7.2**).
- 8) Verificación del plan de monitoreo donde se reporte el avance, extensión y resultados de medidas establecidas en el plan de mitigación de riesgos, así como de la aplicación de ajustes y medidas correctivas al mismo, según aplique (ver **Sección 8**).

En la **Figura 2** se describe la secuencia y la relación entre los diferentes procesos y acciones descritas durante las etapas de diseño e implementación del PMCC.

¹⁹ Con base en su identificación se establece un grupo de trabajo de aplicación de salvaguardas, conformado por personal e instituciones a cargo de la implementación del PMCC, grupos sociales (incluyendo pueblos indígenas y comunidades locales), representantes de grupos de interés, expertos y otros, según se considere necesario.

Figura 2. Acciones para la aplicación de salvaguardas de acuerdo con el ciclo de certificación del PMCC.



6 Instrumentos de participación plena y efectiva

Para una adecuada aplicación de las salvaguardas, es necesario garantizar la participación plena e informada de los grupos y personas de interés relacionados con un PMCC, dando especial relevancia a la participación plena y efectiva de aquellos que tienen la mayor probabilidad de experimentar impactos negativos significativos derivados de su aplicación, ya sea directamente o sobre los ecosistemas o infraestructura en las que habitan o se desarrollan sus actividades, entre los que se encuentran los pueblos indígenas y comunidades locales, así como de quienes podrían experimentar impactos negativos directos aunque no participen o habiten / desarrollen actividades en las áreas incluidas en el PMCC, debidos a su implementación.

Para ello, se debe cumplir durante el diseño del proyecto y previo a su implementación, con el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), aplicando localmente el proceso con el mismo nombre, y dirigido a habilitar la participación plena y efectiva, vigilando que su desarrollo sea adecuado, documentado y sus resultados (entre otros, los detalles y resultados, así como el desempeño del plan o mecanismo de distribución de beneficios, según corresponda), incluida la atención completa y respuesta a los comentarios, opiniones y requerimientos de reconsideración al diseño del PMCC y/o al plan de mitigación de riesgos desarrollados, sea validado y verificado, según aplique por un Organismo de Verificación y Validación (OVV) aprobado por Cercarbono.

Del mismo modo, debe activarse, o garantizarse la operación, de los mecanismos adicionales de participación plena y efectiva, que sirven tanto para la interacción y expresión de comentarios, quejas u opiniones respecto del PMCC y a lo largo de toda su vida de implementación, diseñados para permitir la participación plena y efectiva tanto local como

globalmente a través de medios de comunicación seguros y con garantía de respuesta o conducción a la instancia que debe proveerla por Cercarbono, así como del seguimiento hasta que se de dicha respuesta.

Estos dos tipos de instrumentos se describen en las siguientes secciones.

6.1 Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

El titular o desarrollador del PMCC, en el marco legal internacional de derechos humanos y en línea con las instituciones o normativas nacionales aplicables (que guíen su cumplimiento), debe respetar el derecho de las comunidades indígenas, comunidades locales y otros grupos sociales a dar o negar su **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)** sobre cualquier asunto que pueda afectar, positiva o negativamente, sus derechos e intereses, sus medios de vida tradicional, sus tierras, territorios, recursos naturales y patrimonio cultural, incluyendo la decisión de implementar el PMCC, de no implementarlo, o de implementarlo dando atención a comentarios, opiniones o puntos de vista de dichos grupos.

Dicho CLPI debe ser producto de una decisión libre de coerción, coacción o cualquier clase de presiones, una vez que quienes deben expresarlo han recibido información completa, clara, fidedigna relacionada no solo con los beneficios que podrían tenerse tanto ambientales, y el plan o mecanismo de distribución de beneficios relativo, tanto en versión preliminar o borrador (dirigido a presentación inicial y discusión), como en su versión final, incluyendo sus resultados previstos y actuales, sino también sobre los riesgos e impactos negativos que podría acarrear dicha implementación, y sobre las acciones propuestas para mitigar dichos riesgos, o para gestionar impactos inevitables indicando claramente la forma en que dichos impactos afectarán a pobladores, recursos naturales o infraestructura y las medidas de remediación aplicables, y que cada una de las personas que resultarían afectadas por dichos impactos o un representante legítimamente designado por ese grupo particular otorgue(n) su CLPI al respecto.

El CLPI debe realizarse previo al inicio de la implementación de cualquier actividad de programa o proyecto que involucre a grupos sociales, por lo cual debe planificarse con anticipación, establecerse en el diseño del PMCC e implementarse durante todo el ciclo del proyecto, según aplique.

Tanto el proceso de CLPI como sus resultados serán específicos al contexto (incluso al interior de un PMCC, ya que este contexto puede variar). Por ello, es fundamental que los procesos de CLPI se diseñen bajo estándares internacionales aceptados, en conjunto con los grupos sociales afectados, tomando en cuenta el contexto cultural y las formas de organización de los pueblos indígenas y comunidades involucradas, para identificar a quién o quiénes se solicitará que otorgue(n) su CLPI y comprender cómo se toman las decisiones en dichos grupos para garantizar una representatividad adecuada en el marco de la legislación o ámbito territorial (en su caso), aplicable.

Por ejemplo, algunos grupos sociales pueden disponer de estructuras de liderazgo en las que solo unos pocos son designados por dichos grupos para tomar las decisiones en nombre de la comunidad, mientras otros grupos sociales pueden tener prácticas y leyes consuetudinarias que requieren una toma de decisiones consensuada a nivel comunitario. Por tanto,

el objetivo es comprender estas normas y prácticas, con el fin de diseñar e implementar el proceso y los resultados del CLPI en cumplimiento con las normas u organización presente.

Si un PMCC involucra o afecta a varios grupos sociales, los procesos de CLPI deben ser adaptados a estos grupos de forma que se evidencie las características que los representan y cómo las actividades de programa o proyecto pueden afectarlos, considerando su contexto cultural y social.

De igual forma el PMCC debe revisar si los grupos sociales disponen de protocolos de CLPI y ver si estos cumplen con los elementos de CLPI aquí establecidos. Dichos protocolos deben ser siempre considerados como punto de partida o complementarios a los presentes lineamientos. En el **Anexo 1** se presentan los elementos que como mínimo debe integrar el CLPI.

6.2 Mecanismos adicionales de participación plena y efectiva

Estos mecanismos están diseñados para garantizar el acceso público a la información relevante del PMCC, así como a gestionar los comentarios, quejas, opiniones u otras expresiones que pueda emitir cualquier persona, grupo de interés, autoridades o público en general respecto del diseño o implementación del proyecto, así como de su desempeño a lo largo de su período de implementación.

Dichos mecanismos se implementan en dos niveles, aquellos puestos en marcha y operados por el PMCC, que se administran de manera interna a la organización de este, y aquellos existentes y operativos de acuerdo con el marco normativo de Cercarbono.

Entre los mecanismos implementados y operados directamente por el PMCC se debe contar con:

- Mecanismo de quejas y resolución de conflictos.
- Mecanismos anticorrupción.
- Mecanismo o plan de distribución de beneficios²⁰.
- Mecanismo de rendición de cuentas.

Estos mecanismos, así como sus características y elementos que deben contemplar, así como su forma general de implementación, se describen en el **Anexo 2**.

Por otra parte, para garantizar la participación efectiva, Cercarbono administra mecanismos siguiendo protocolos estrictos de acuerdo con sus políticas de **Responsabilidad Social Corporativa** y de **Antisoborno y Anticorrupción**, disponibles en: www.cercarbono.com, sección: Documentación.

Dicha administración implica, según la naturaleza de cada mecanismo, la garantía de respuesta para consultas dirigidas a Cercarbono, de atención a quejas sin represalias y en un ambiente seguro, y de garantía de direccionamiento de quejas a las instancias o actores

²⁰ El cual debe incluir un plan de distribución de beneficios y la documentación del proceso mediante el cual se llegó a la versión final de dicho plan, a partir de la versión preliminar o borrador del plan presentada y discutida inicialmente.

pertinentes, seguimiento a las mismas y orientación al emisor acerca del estado de su solicitud o expresión, o bien de pasos a seguir, en su caso.

Desde luego, estos canales están abiertos, independientemente del proceso de CLPI, a pueblos indígenas y comunidades locales, entre otros.

En esa línea Cercarbono ha establecido diferentes mecanismos de participación relacionados con los PMCC como son:

- **Comentarios públicos:** disponibles en la etapa de diseño del PMCC a través del sitio web de Cercarbono: www.cercarbono.com.
- **Comentarios a PMCC:** espacio presente en el minisitio asignado a cada PMCC, disponible para cualquier actor durante todo el ciclo de certificación en cada PMCC a través de la plataforma de registro (EcoRegistry).
- **Mecanismo de solicitudes:** presente en el sitio web de Cercarbono (www.cercarbono.com), descrito en los **Procedimientos del programa de certificación de Cercarbono**, en funcionamiento a lo largo de la vida útil del PMCC.

Para garantizar una adecuada comunicación, es importante resaltar los siguientes aspectos y requerimientos de instrumentación por parte del PMCC:

- El/los titular(es) del PMCC, en conjunto con el desarrollador, deberán establecer el canal más apropiado de comunicación directa con Cercarbono, para que esta sea efectiva, adaptada al contexto cultural, social y a los recursos de comunicación disponibles y/o preferentemente utilizados por el(los) titular(es) o sus representantes.
- En complemento a la identificación de actores principales establecido en el ítem 2 del **Anexo 1**, relativo al proceso de CLPI, el (los) titular(es) o el desarrollador del PMCC, a nombre y previo acuerdo con su(s) titular(es), hará(n) del conocimiento de Cercarbono el listado de actores clave, entre los que deberán contarse como mínimo, a el(los) titular(es) o su(s) representante(s), los funcionarios de autoridades de todos los niveles, relevantes para la implementación del PMCC y/o por su vocación para atender aspectos relacionados con pueblos indígenas o comunidades locales, así como de actores potencialmente afectados por impactos relacionados con dicha implementación. Este listado deberá incluir los nombres, cargos o puestos, en su caso, el medio de contacto preferente y sus datos de contacto, los que en ningún caso deberán ser los del desarrollador. Lo anterior deberá incluirse en la documentación de soporte del PMCC desde el momento de su registro al estándar.
- Cercarbono proactivamente informará a las personas, grupos, organizaciones y entidades incluidas en ese listado, acerca de aspectos o actividades relevantes, relacionadas con el transcurso del PMCC en el ciclo de certificación (p.ej., el inicio y el final de la consulta pública), independientemente de comunicarlo a través de los mecanismos aquí descritos, reservándose el derecho de informar a otros actores, organizaciones o entidades que considere pertinentes por constituir grupos o personas de interés.

7 Análisis y gestión de riesgos

7.1 Justificación del análisis y gestión de riesgos

Todos los PMCC registrados en Cercarbono deben generar un análisis para la identificación de riesgos potenciales relacionados con la aplicación de salvaguardas en el desarrollo de sus actividades.

El análisis de riesgos implica la evaluación de los riesgos derivados de la implementación del PMCC, que potencialmente puedan generar impactos negativos de forma directa o indirecta, consecuencia de tales actividades, ya sea desde el punto de vista social, económico y ambiental, mediante la identificación y descripción de las fuentes de riesgo, la descripción de cada riesgo por categoría (incluyendo la ubicación de pobladores, personal, patrimonio cultural, ecosistemas, infraestructura, entre otros, expuestos a cada categoría de riesgo en particular), la estimación de la magnitud de los potenciales impactos por cada categoría de riesgo aplicable, la clasificación de los diferentes riesgos por probabilidad y magnitud de impacto. Por tanto, el análisis de riesgos permite identificar actores, riesgos, impactos probables y magnitud de estos, convirtiéndose en un insumo, fundamental para establecer el plan de mitigación.

Bajo el principio de no generar daño neto, debe asegurarse que como parte de la información utilizada para la evaluación de riesgos del PMCC, se incluyan aspectos de posibles efectos sobre el ambiente, la sociedad y la economía. Así, el titular o desarrollador del PMCC debe proporcionar elementos descriptivos y cuantitativos de acuerdo con las metodologías y herramientas aplicables identificadas y establecidas, acerca de los potenciales impactos negativos que el PMCC pueda ocasionar al ambiente y/o a las comunidades, así como las acciones previstas para reducir o eliminar los efectos negativos que pudiesen presentarse como resultado de su implementación, garantizando que no se causa un daño neto.

El análisis de riesgos y los soportes de este deben quedar consignados como anexos al PDD.

A continuación, se brindan orientaciones que los PMCC puede utilizar para llevar a cabo el proceso de identificación y evaluación de riesgos como también de su gestión.

Si bien existen diferentes técnicas y procedimientos para desarrollar un análisis de riesgos, en el **Anexo 3**, de manera orientativa, se indican los elementos mínimos a analizar y se dan ejemplos de posibles formas de presentación de la información asociada.

7.2 Plan de mitigación de riesgos

Una vez el PMCC ha identificado los riesgos, debe establecer un plan de mitigación de dichos riesgos, bajo el cual se identifiquen y establezcan medidas o estrategias para prevenir, controlar o minimizar cada riesgo identificado. De esta manera, el PMCC puede anticiparse a realizar acciones efectivas para eliminar o contrarrestar impactos que incidan negativamente sobre sus actividades.

El plan de mitigación de riesgos debe quedar consignado como anexo al PDD.

El plan de mitigación debe contener el registro y descripción exhaustiva de las acciones o procedimientos que el PMCC ha delineado para responder a los riesgos identificados.

Para este plan se debe definir:

- El alcance.
- La asignación de roles y responsabilidades.
- Registro de cada riesgo, consistente con el análisis de riesgo, el cual puede integrarse como una sección en este plan.
- Establecimiento de medidas de contingencia.
- Evaluación y mejora continua.

A continuación, se mencionan algunas estrategias que pueden ser implementadas dependiendo del riesgo identificado:

- Programas de capacitación y educación.
- Monitoreo participativo y adaptativo.
- Medidas de prevención de corrupción.
- Medidas de prevención de lavado de activos o financiamiento de armas.
- Mecanismos de mediación y resolución de conflicto.
- Promoción de la inclusión y equidad.
- Planes de gestión de recursos naturales.
- Planes de gestión de salud y seguridad.
- Otras que identifique el PMCC.

7.3 Monitoreo y reporte al plan de mitigación de riesgos

Esta etapa es importante debido a que los riesgos están en constante cambio. Al monitorear el riesgo, el PMCC puede determinar cuándo aumenta la gravedad y cuándo disminuye, y luego actuar según corresponda. Por ello, es importante que el PMCC defina métricas sólidas para el monitoreo de los riesgos.

El plan de mitigación de los riesgos debe ser monitoreado de manera periódica durante la ejecución del PMCC y debe ser documentado en los reportes de monitoreo de este, donde se debe demostrar su cumplimiento y los resultados obtenidos.

De igual manera, se debe realizar periódicamente una evaluación para detectar la presencia o ausencia de nuevos riesgos durante el desarrollo del PMCC, y de encontrar nuevos riesgos asociados al desarrollo de las actividades de proyecto se deben generar las debidas estrategias que mitiguen los nuevos riesgos. De ser así, estas correcciones deben realizarse al plan de mitigación de riesgos inicialmente establecido.

Para identificar los impactos negativos y definir las actividades de mitigación, los PMCC deben seguir las directrices establecidas por la autoridad ambiental competente del país donde se implementen. En cualquier caso, el PMCC debe cumplir la legislación ambiental aplicable en su contexto. Si no existen estas directrices, puede utilizarse alguno de los siguientes métodos:

- Criterio experto.
- Evaluación del impacto acumulativo.
- Matrices y diagramas de interacción.
- Matriz de evaluación rápida de impacto.
- Modelos cuantitativos físicos y matemáticos.
- Sistema Battelle de evaluación ambiental.

Consecuentemente, el plan de mitigación de riesgo deberá incluir evidencias para la demostración de que no existe daño neto durante la operación del PMCC, para cuantificar el desempeño de las medidas de mitigación de impactos negativos, si aplica, y durante los eventos de verificación deberán efectuarse evaluaciones y comprobaciones al respecto por parte del OVV, indicando los resultados y conclusiones en el informe de verificación.

El titular o desarrollador del PMCC debe realizar un análisis del estado de las salvaguardas como parte del PDD, centrado en la ejecución prevista del PMCC. Así como también, reportar en el informe de monitoreo el cumplimiento de las salvaguardas aplicables, enumeradas en la **Sección 4** del presente documento.

8 Validación y verificación por terceros

En la etapa de validación, el OVV aprobado por Cercarbono, validará el análisis de riesgos y el plan de mitigación de riesgos desarrollado por el PMCC, así como la adecuada y completa aplicación del proceso de CLPI. El PMCC debe adjuntar la evidencia de que se ha realizado debidamente el proceso CLPI y el cumplimiento de las demás salvaguardas, mediante el diligenciamiento de la plantilla para el **Reporte de Cumplimiento de Salvaguardas** y la **Declaración de cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas**, disponibles en www.cercarbono.com, sección: Documentación, debidamente diligenciada y firmada por el titular o desarrollador y evaluada y firmada por el OVV.

En la etapa de verificación, el OVV aprobado por Cercarbono, verificará que el PMCC presente en el reporte de monitoreo un resumen de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de mitigación de riesgo, incluyendo la extensión y grado de aplicación, sus resultados y la alineación con dicho plan mediante el diligenciamiento de la plantilla para el **Reporte de monitoreo de cumplimiento de salvaguardas**. El OVV, detallará en su informe de verificación o de validación y verificación conjunta, cuando aplique, los ajustes o cambios necesarios a dicho plan, los cuales deberán incorporarse al mismo y verificarse que así haya sido y su instrumentación a partir del siguiente evento de verificación. En verificación el PMCC debe presentar la **Declaración de monitoreo y cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas**, disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación, debidamente diligenciada y firmada por el titular o desarrollador y evaluada y firmada por el OVV.

Tener en cuenta la **Tabla 1** Gestión de documentación complementaria a los presentes lineamientos.

Cualquier incumplimiento de los principios de salvaguarda, incluida la conformidad con el protocolo, los procedimientos y los requisitos de monitoreo e información, da lugar a declaraciones de no conformidad que deben abordar los PMCC.

9 Vigencia y regímenes de transición

Esta versión de los **Principios y procedimientos de salvaguarda del programa de certificación de Cercarbono** será vigente y aplicable a todo PMCC nuevo o registrado bajo el mecanismo REDD+, para los subsiguientes eventos de validación o verificación.

Para los demás PMCC (tanto del sector uso de la tierra como los que no pertenecen a este sector), se tendrá en cuenta su nivel de avance a lo largo del ciclo de proyecto definido por Cercarbono. De acuerdo con la etapa en la que se encuentre el PMCC se debe considerar lo siguiente:

- Si el PMCC se encuentra en la Etapa 1 o 2 (formulación y comentarios públicos), el PMCC debe integrar esta versión de los **Principios y procedimientos de salvaguarda del programa de certificación de Cercarbono** completamente.
- Si el PMCC se encuentra en la Etapa 3, 4 o 5 (validación, verificación o certificación), el PMCC podrá responder a las directrices de salvaguardas establecidas en **Sección 8**. En el caso que el PMCC no cuente con un reporte de cumplimiento de salvaguardas debido a la versión de Protocolo de Cercarbono aplicable al momento de su validación, debe presentar la **Declaración de monitoreo y cumplimiento de áreas focales del desarrollo sostenible y salvaguardas**. En estos casos podrá llevar a cabo un análisis de riesgo para que, independientemente de lo que el marco regulatorio señala, se evalúe la conveniencia de implementar algunas o todas las provisiones señaladas respecto al cumplimiento de las salvaguardas, para ello podrán utilizar y adaptar la **Reporte el monitoreo de cumplimiento de salvaguardas**.

10 Situaciones particulares

Debido a que puede surgir una excepción a un principio o requisito de salvaguarda específico bajo circunstancias particulares o cualquier otra condición no prevista, estas podrían abordarse de manera consultiva con Cercarbono previo a la implementación de dicha excepción.

Cuando una salvaguarda se considere como no aplicable en un determinado PMCC, deberá justificarse.

11 Historia del documento

Versión	Fecha	Comentarios o cambios
1.0	24.03.2023	Versión inicial.
1.1	18.10.2023	Se complementa descripción y consideraciones sobre no daño neto.
2.0	24.09.2024	Se establecen lineamientos completos sobre la aplicación de salvaguardas para todo tipo de PMCC. Se complementa y mejora todas las secciones del documento. Armonización con versión en inglés con base en terminología de ICVCM.
3.0	30.04.2026	Dada la incorporación de mejoras operativas al marco de salvaguardas de Cercarbono, se refieren en esta versión las plantillas para el reporte de declaración, cumplimiento y monitoreo de cumplimiento de salvaguardas. Se hace referencia específica a las características del plan o mecanismo de distribución de beneficios. Se incluyen disposiciones extensas y explícitas, entre otras, de la obligación de las empresas, personas u organizaciones que participan directa o indirectamente en el desarrollo e implementación del PMCC, de proporcionar a tales trabajadores una protección laboral completa, asegurando condiciones de trabajo justas y un ambiente de trabajo saludable, prohibiendo las prácticas relacionadas con trata de personas, trabajo forzado o infantil. Este documento se publica una vez finalizado el período de 6 meses de aplicación de las pruebas piloto de aplicación de las plantillas de declaración, cumplimiento y monitoreo de salvaguardas.

Anexo 1 Pasos para el desarrollo del CLPI

1. Determinar si el PMCC se lleva a cabo en territorios en los que se establecen grupos sociales (comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, entre otros) y/o afecta los derechos, tierras, territorios, recursos, medios de vida, tradiciones, otros.
2. Identificar los grupos sociales involucrados o afectados²¹, donde también se debe identificar los representantes legales²², organizaciones u otros actores que los representan.
3. Realizar una **Consulta Previa**²³, en línea con el Artículo 32 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, antes de comenzar las actividades del PMCC, donde se informe a los grupos sociales, sobre los objetivos y actividades planificadas por parte del PMCC. Esto se lleva a cabo una vez se han identificado las partes interesadas. El PMCC debe establecer diferentes estrategias de consulta mediante la cual se recaben las opiniones, sugerencias y respaldo de las partes interesadas para implementar las actividades del PMCC. Esto debe ser realizado mediante espacios de discusión como reuniones, mesas de trabajo, publicación en medios de comunicación (radio, prensa, televisión), entrevistas, encuestas, talleres, entre otros, generando un diálogo abierto y retroalimentado.

Esta consulta se realiza a fin de obtener el CLPI antes de aprobar el PMCC, con la cual y en consenso con los grupos sociales, se determina y elaboran prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y sus recursos y para los beneficios a obtener, en forma de un plan o mecanismo preliminar o borrador de distribución de beneficios, teniendo en cuenta el respeto a los modos de organización social de estos grupos.

Para esta consulta, el PMCC debe tener en cuenta los diferentes mecanismos considerados en el **protocolo de participación efectiva** establecido en la **Sección 4.2.2**, especialmente los que integran las formas de participación y el acceso a la información.

4. Lograr el CLPI de los grupos sociales involucrados o afectados (implicando aspectos de equidad de género y de participación representativa²⁴) antes de implementar cualquier actividad del PMCC. Se considera un resultado de la actividad participativa y mancomunada entre las partes en consulta, generando un acuerdo o acuerdos parciales.

El PMCC debe asegurar que el CLPI sea culturalmente apropiado, respetando las tradiciones, prácticas locales y costumbres, la estructura de gobernanza (ver **Sección 4.2.1**) y la

²¹ El PMCC puede contar para ello con un facilitador o experto independiente para evitar sesgos que apoye la participación de los grupos sociales en el proceso.

²² En caso de que existan conflictos internos en torno a la representación dentro de un grupo local, se debe respetar la estructura de gobierno local y el respaldo que exista en el marco legal del territorio a dicha estructura. Los representantes legales usualmente son miembros de los grupos sociales nombrados de manera colectiva y consensuada.

²³ El objetivo de esta consulta es implicar de forma significativa a las partes interesadas identificadas para debatir sobre los posibles impactos ambientales, sociales y económicos (tanto negativos, positivos como los riesgos potenciales identificados) que puedan tener durante las fases de diseño, planificación e implementación del PMCC y establecer un mecanismo de retroalimentación en consulta con las partes interesadas. Esta debe ser clara y en los idiomas nativos o usuales de los grupos sociales. En eventos con comunidades se debe asegurar de incluir temas cruciales (conflicto del uso de la tierra, desigualdad, impacto cultural, dependencia económica, pérdida de biodiversidad, entre otros).

²⁴ Elementos considerados en la **Sección 6** de participación efectiva y plena.

participación de los grupos sociales involucrados o afectados (ver **Sección 4.2.2**). Adicionalmente se debe documentar el proceso, las decisiones y acuerdos generados (incluidos los cambios esperados en el bienestar de las partes interesadas (especialmente de grupos sociales) y en los recursos naturales que el PMCC generará). En particular, la versión final del plan de distribución de beneficios, producto de la consulta previa y los procesos del CLPI, debe ser diseminado entre los participantes del proyecto, incluyendo la documentación de la ruta y discusiones relevantes sostenidas para llegar a tal versión final. El cumplimiento y los resultados de tal plan de distribución de beneficios deberán ser verificados por el OVV a cargo en cada evento de verificación.

En caso de no otorgamiento del CLPI por parte de los grupos sociales su decisión final deberá ser respetada.

No obstante, el PMCC podrá generar diálogos que permitan acuerdos, alternativas o ajustes para obtener este CLPI. Si persiste la falta de CLPI, entonces el titular o desarrollador del PMCC debe considerar cuidadosamente si este puede continuar, respetando los derechos de los pueblos indígenas y sin afectar sus territorios como parte del área de influencia del proyecto, de manera que proporcionen una justificación clara y evidencia de que las actividades del PMCC no afectarán negativamente los derechos de los pueblos indígenas. De ser así, el proyecto debe revisarse para garantizar que las actividades para las que no se logró el CLPI no estén incluidas en el proyecto.

Finalmente, si el PMCC se está llevando a cabo íntegramente en tierras donde los grupos sociales no han otorgado su CLPI, será necesario reconsiderar, rediseñar o cancelar el PMCC.

Anexo 2 Mecanismos adicionales de participación efectiva y plena

• Mecanismos de participación

El PMCC debe contemplar un mecanismo de participación, en los que integrantes de los grupos sociales y otras partes interesadas puedan interactuar de manera activa en su diseño e implementación como en la toma de decisiones.

En esa línea Cercarbono ha establecido diferentes mecanismos de participación de los grupos o personas de interés de los PMCC como son:

- **Comentarios públicos:** disponibles en la etapa de diseño del PMCC a través del sitio web de Cercarbono: www.cercarbono.com.
- **Mecanismo de solicitudes:** presente en el sitio web de Cercarbono (www.cercarbono.com), descrito en los **Procedimientos del programa de certificación de Cercarbono**. Soportado durante la vida útil del PMCC y disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación.

• Mecanismos de acceso a la información

El desarrollador o titular del PMCC deberá generar un mecanismo de acceso a la información relevante del proyecto, a todas las partes interesadas, incluidos los grupos sociales. Información que debe ser transparente, oportuna y en un lenguaje claro y sencillo de entender (de ser necesario se debe traducir en el idioma o lengua(s) empleadas por los grupos sociales).

Se recomienda utilizar diferentes medios de difusión de la información:

- Plataformas digitales.
- Material impreso.
- Medios de comunicación local (radio comunitario, programas televisivos u otros empleados de manera regular por las comunidades).
- Jornadas de divulgación.
- Otros medios que consideren adecuados.

El PMCC debe establecer puntos de acceso a la información, que pueden ser físicos (mediante el establecimiento de una sede, oficina o centro de consulta en el área donde se implementará el PMCC) y/o móviles (visitando periódicamente a las partes interesadas en el sitio o estableciendo programas digitales para el acceso de información y/o constante contacto con ellas).

• Mecanismo de quejas y resolución de conflictos

El PMCC debe construir un mecanismo de quejas donde las partes interesadas o sociedad en general pueda preguntar, presentar quejas, dudas o preocupaciones relacionadas con las actividades del proyecto, este deberá ser acorde con la cultura y tradiciones de las comunidades. De este mismo modo, se deberá generar un mecanismo de resolución a las reclamaciones de manera pacífica, alrededor de diálogos que resuelvan los conflictos.

Los PMCC deben incorporar estrategias para promover el diálogo y la comunicación eficaz con las partes interesadas o las comunidades. Deben desarrollarse procesos de intervención

para atender las consultas, reclamaciones, inquietudes y quejas de las partes interesadas o los miembros de la comunidad en las zonas donde se implementen los PMCC, incluyendo:

- Identificación de consultas, reclamaciones, inquietudes y quejas.
- Registro y análisis de consultas, reclamaciones, inquietudes y quejas.
- Creación de escenarios de diálogo.
- Propuesta de soluciones (tanto desde el PMCC como desde las partes interesadas o comunidades, según aplique).
- Elaboración de acuerdos o compromisos.
- Elaboración de informes y seguimiento de acuerdos o compromisos.

Estos procesos pueden desarrollarse de forma independiente o complementaria. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de los mismos cuando se produzcan. El PMCC debe establecer un plazo máximo de tres meses para resolver cualquier consulta, reclamación, duda o queja. Si este plazo no es viable, podrá ampliarse justificando tal decisión.

Cercarbono ha establecido diferentes mecanismos para la recepción de comentarios, quejas u otras inquietudes alrededor de los PMCC como son:

- **Comentarios a PMCC:** presente en el minisitio asignado a cada PMCC en la plataforma de EcoRegistry.
- **Mecanismo de solicitudes:** presente en el sitio web de Cercarbono (www.cercarbono.com), descrito en los **Procedimientos del programa de certificación de Cercarbono**. Soportado durante la vida útil del PMCC y disponible en www.cercarbono.com, sección: Documentación.

- **Mecanismos anticorrupción**

El PMCC deberá generar mecanismos anticorrupción que involucre a todos los trabajadores o integrantes del equipo desarrollador del proyecto, así como también a los miembros pertenecientes a los grupos sociales relacionadas con la toma de decisiones del proyecto. El mecanismo debe contener políticas claras y detalladas contra el soborno y corrupción, deben presentar las prohibiciones y consecuencias al incumplir las normas establecidas en él.

El mecanismo debe contemplar:

- Alcance de las políticas anticorrupción.
- Definición y principios claves, donde se presenten las restricciones que evitarán la corrupción en el desarrollo del proyecto.
- Consecuencias del incumplimiento de las normas trazadas en el mecanismo de anticorrupción.
- Mecanismos de denuncia de violaciones.
- Registro y documentación de todos los procesos desarrollados en el proyecto, incluyendo los financieros.
- Cumplimiento y seguimiento a la aplicación de las políticas anticorrupción.
- Actualizaciones de ser necesario.

Además, el PMCC debe promover jornadas de capacitación a los integrantes del equipo técnico, líderes, grupos sociales y a los demás actores interesados sobre el alcance e importancia de las políticas anticorrupción y las consecuencias de incumplimiento del mecanismo.

- **Distribución de beneficios**

El titular o desarrollador del PMCC debe generar un plan o mecanismo de distribución, especialmente cuando involucre grupos sociales (producto de la discusión de una versión preliminar del mismo durante la consulta previa y las etapas para la obtención del CLPI y el establecimiento de acuerdos relacionados, para llegar a su versión final), que permita identificar los beneficios directos e indirectos generados por el desarrollo del PMCC, los cuales deberán ser distribuidos según las actividades establecidas para el diseño e implementación y el nivel de involucramiento de las partes interesadas en el desarrollo del proyecto. El plan de distribución de beneficios, sus resultados y reportes de desempeño, deberán ser validados y verificados por un OVV.

Los beneficios se podrán clasificar como financieros, o no financieros (acceso a capacitación, desarrollo de capacidades, mejoras en infraestructura comunitaria, y conservación de recursos naturales). Los beneficios, cuando el PMCC involucre grupos sociales, deberán ser supervisados a través de la estructura de gobernanza de la comunidad, quienes a través de comités comunitarios o concejos de administración garantizarán la transparencia en la distribución de los recursos captados por el desarrollo de las actividades del proyecto. La distribución deberá ser justa y equitativa, de conformidad con el plan o mecanismo de distribución de beneficios correspondiente, acordado según el CLPI y la documentación asociada, donde los recursos económicos pertenecientes a estos grupos y producto de las utilidades del proyecto sean consignados a fondos comunitarios.

- **Rendición de cuentas**

El PMCC debe establecer mecanismos de rendición de cuentas para exponer de manera clara y detallada a las partes interesadas información sobre qué se ha hecho, cómo, cuánto se ha destinado y/o se ha gastado en actividades relacionadas con el diseño, la implementación, la operación y la gestión, cómo se han invertido los recursos, qué resultados se han obtenido, entre otras, incluyendo información sobre el respeto y cumplimiento de salvaguardas de forma transversal (es decir que englobe a las demás salvaguardas). La periodicidad de los informes²⁵ de rendición de cuentas la define el PMCC, donde se verifique la participación efectiva, así como también, los avances y actividades ejecutadas en cumplimiento del ***protocolo de participación efectiva***.

²⁵ Si incluye a grupos sociales, debe ser traducido en la lengua nativa o usual de las comunidades presentes en el territorio donde se desarrolle el PMCC.

Anexo 3 Proceso de identificación y evaluación de riesgos

• Identificación de riesgos

La identificación de los riesgos normalmente se realiza con base en diferentes cuestionamientos que el PMCC podría realizar, relacionada con las actividades derivadas de su implementación, alrededor de:

- La fuente de riesgo y su forma de afectación potencial.
- La probabilidad en que se produzcan.
- El impacto y gravedad que tendrían, de producirse.
- Nivel de prioridad asignada.
- Responsabilidad relacionada con el riesgo y su atención.
- Plan de respuesta.

Para identificar los diferentes riesgos que se pueden presentar en el desarrollo del PMCC, el titular o desarrollador debe implementar las siguientes herramientas:

- **Análisis de partes interesadas:** integra las partes interesadas o afectadas (instituciones gubernamentales, ONG, grupos sociales, integrantes (líderes comunitarios, mujeres, jóvenes)) y demás actores que se consideren idóneos con el fin de comprender/asignar el interés, posibles preocupaciones, involucramiento y responsabilidades. Para esta actividad se podrá generar entrevistas, encuestas, revisión documental y análisis de motivos (económicos, sociales, culturales o ambientales). A través de esta herramienta se podrán identificar posibles conflictos de interés, resistencia al PMCC, o falta de apoyo.

El análisis de partes interesadas incluye, pero no se limita a:

- a) Identificación y ubicación de partes interesadas o afectadas (realización de listas o mapeo, en el que realice la descripción sobre sus aspectos sociales, económicos y culturales y una comparación de las similitudes, diferencias e interacciones entre ellas).
 - b) Categorización de partes interesadas o afectadas basada en los intereses comunes.
 - c) Agrupación y priorización de las partes interesadas o afectadas por mayor influencia e interés.
 - d) Identificar mecanismos de comunicación con las partes interesadas o afectadas.
 - e) Estrategia de monitoreo de las partes interesadas.
- **Evaluación de impacto ambiental:** que recopile los datos del entorno donde se desarrollará el PMCC para generar un punto de referencia. La información se podrá coleccionar a través de encuestas, entrevistas, observación directa, análisis de imágenes satelitales y estudios de campo. Una vez coleccionada la información del punto de referencia se debe realizar un análisis de riesgos, donde se identifiquen, evalúen y analicen los impactos potenciales del proyecto, tanto positivos como negativos.

La evaluación de impacto ambiental incluye, pero no se limita a:

- a) Identificación del PMCC y sus características.
- b) Estudio del entorno que será afectado (flora, fauna, calidad del agua, calidad del aire, suelos, geográficos, entre otros).
- c) Uso sostenible de la energía (cuando aplique)
- d) Uso sostenible de la tierra (cuando aplique)

- e) Protección de la biodiversidad (cuando aplique)
 - f) Identificación y evaluación de impactos (directos e indirectos).
 - g) Propuesta de mitigación de impactos (actividades de gestión).
 - h) Informe de evaluación de impacto ambiental.
 - i) Consulta pública del informe de evaluación de impacto ambiental.
 - j) Monitoreo de la evaluación de impacto ambiental.
- **Matriz de evaluación de riesgo:** permite identificar los posibles riesgos ambientales, sociales, económicos y políticos que podrían afectar el desempeño del PMCC. Se insta a generar una matriz que contenga las siguientes columnas: descripción del riesgo (sociales, económicos, culturales y ambientales); probabilidad de ocurrencia (por ejemplo: muy probable, medianamente probable y poco probable); impacto (por ejemplo: alto, medio y bajo); nivel de riesgo; medidas de mitigación; responsables y estado de implementación, que englobe las dos herramientas anteriormente mencionadas.

La matriz de evaluación de riesgos incluye, pero no se limita a:

- a) Identificar y definir los posibles riesgos asociados a la actividad de programa o proyecto.
- b) Categorizar los riesgos potenciales identificados.
- c) Evaluar y medir los impactos de los riesgos potenciales identificados.
- d) Generar un plan de mitigación y monitoreo de riesgos identificados.

Complementario u opcional a la matriz de evaluación de riesgo, el PMCC puede utilizar las herramientas de marco lógico, de Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y de Análisis Político, Económico, Social, Tecnológico, Ambiental y Legal (PESTEL), ya que permiten facilitar la identificación temprana de riesgos y la planificación de respuestas asociadas a mitigarlos.

En la **Tabla 1** se listan algunos ejemplos de los riesgos comúnmente analizados que el PMCC puede identificar, sin que signifique que todos se presentarán o que no puedan identificarse otros no incluidos en dicha ejemplificación. Al referirse a condiciones de trabajo y de seguridad laboral, debe entenderse que ello aplica tanto a trabajadores empleados directamente por el PMCC, como a aquellos contratados indirectamente a través o por terceras partes y que tienen cualquier relación con el diseño, desarrollo, implementación, operación, auditoría, mantenimiento o suministro de bienes y servicios, los cuales deben ser protegidos de acuerdo con lo indicado en la **Sección 2** y en la **Sección 4.2.1.1**.

Tabla 1. Riesgos potenciales identificados por el PMCC.

Riesgos sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Violación de derechos territoriales. • Conflictos sociales. • Hechos de corrupción. • Desigualdad de género y discriminación. • Trabajo forzado. • Desplazamiento físico de individuos o población. • Inclusión de mano de obra infantil en contextos laborales. • Condiciones de seguridad laboral.

Riesgos sociales

- Alteración de la gobernanza local.
- Desplazamiento forzoso de las comunidades.
- Inseguridad alimentaria.
- Fragmentación de la población o grupos sociales formados inicialmente.
- Cambios en la dinámica de poder interno de las comunidades.
- Tenencia de las áreas donde se implementa el proyecto.
- Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

Riesgos económicos

- Aumento en los costos de vida.
- Bajo flujo de caja.
- Cambios o fluctuaciones del mercado.
- Dependencia económica de ingresos por parte de los créditos de carbono.

Riesgos culturales

- Pérdida de conocimiento tradicional.
- Cambios en las prácticas tradicionales.
- Desconfianza por los implementadores del proyecto.
- Resistencia cultural que genere conflictos entre la comunidad y los desarrolladores.

Riesgos ambientales

- Destrucción de hábitats.
- Pérdida de especies de flora y fauna.
- Degradación de los recursos naturales.
- Contaminación a recursos naturales.
- Desastres naturales.
- Generación de incendios.
- Disposición de sustancias químicas tóxicas.
- Proliferación de ruidos.
- Adopción limitada o ineficaz de alternativas sostenibles.
- Cambios en el uso del suelo o desplazamiento de actividades iniciales.
- Descontrol en el uso de pesticidas y fertilizantes e incidencia de plagas y enfermedades.

• Categorización de los riesgos

Una vez se han identificado los riesgos, el titular o desarrollador del PMCC debe categorizarlos según diferentes criterios, ya sea de acuerdo con el origen (internos o externos), a su naturaleza (técnicos, financieros, legales, entre otros) o su impacto en el tiempo o costo para el PMCC. Categorización en línea con el impacto que generen, lo cual depende de las características propias del PMCC.

Tabla 2. Formato ejemplo de categorización de riesgos identificados.

Tipo de riesgo identificado	Probabilidad *	Impacto**	Clasificación	Descripción

Tipo de riesgo identificado	Probabilidad *	Impacto**	Clasificación	Descripción

*Posibilidad de que ocurra el riesgo.

**Consecuencias generadas por la materialización del riesgo.

- **Evaluación de los riesgos**

El titular o desarrollador del PMCC debe evaluar los posibles riesgos identificados, en función de su probabilidad de ocurrencia y del impacto que podrían tener, de tal manera que se generen planes de contingencia que permitan la ejecución del proyecto, minimizando (cuando aplique), la afectación al entorno o a las comunidades presentes en el área de ejecución de las actividades del PMCC.

El titular o desarrollador del PMCC puede utilizar criterios propios para la evaluación de los riesgos identificados. No obstante, si existe un requisito legal aplicable para generar el análisis y evaluación de los riesgos, este puede ser presentado, complementándolo con lo que se requiera, para dar cumplimiento con lo estipulado en este documento.

En la **Tabla 3** se brinda un ejemplo aplicable a la evaluación de riesgos identificados por un determinado PMCC, de manera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo se establece como “**Baja**”, “**Media**” o “**Alta**” y el impacto se categoriza como “**Menor**”, “**Moderado**” o “**Severo**”. Los resultados generados entre la probabilidad y el impacto del riesgo pueden considerarse como “**Aceptable**” cuando la actividad de PMCC puede generar impactos mínimos o nulos. Entretanto se debe considerar “**Mitigar**” cuando la actividad de PMCC puede generar potenciales impactos adversos pero cuyos impactos son menos significativos que los altos y pueden abordarse y/o mitigarse de manera adecuada. O se debe considerar “**Evitar**” cuando la actividad de PMCC puede generar potenciales impactos adversos significativos que son sensibles, diversos o sin precedentes, justificando en cada caso la forma en que se hace la evaluación para determinar su clasificación.

Tabla 3. Formato de ejemplo simplificado para la evaluación de riesgos identificados.

Grado de impacto esperado Probabilidad de ocurrencia de riesgo	Menor	Moderado	Severo
Baja	Aceptable	Aceptable	Mitigar (Acciones futuras o reactivas)
Media	Aceptable	Mitigar (Acciones futuras o reactivas)	Evitar (Acciones inmediatas)
Alta	Mitigar (Acciones futuras o reactivas)	Evitar (Acciones inmediatas)	Evitar (Acciones inmediatas)